

Conferencia Interamericana de Seguridad Social

Análisis Comparativo de los Convenios Internacionales
de Seguridad Social en Argentina, Brasil, Canadá, Chile,
Estados Unidos, México y el Caribe Anglo

Act. Rosa María Farell Campa

Cancún, Quintana Roo

25 de octubre de 2006

Introducción

- Los Convenios Internacionales sobre Seguridad Social, tienen como propósito principal mantener la continuidad en la cobertura de la seguridad social, para aquellos trabajadores que, por razones de trabajo, tienen que residir en otro país, ya sea en forma permanente o durante un tiempo considerable.
- En general, los países contemplan dos componentes para la integración de los beneficios de los sistemas de seguridad social de los países firmantes de un convenio.

- Doble Tributación. Los trabajadores desplazados y la empresa para la que laboran, cotizan en el sistema de seguridad social de su país de origen y en el sistema del país al que se trasladan, para efectos de reconocimiento de derechos.
- Totalización de períodos de cotización. Permite que a los trabajadores desplazados que hayan laborado y cotizado en dos países, se les reconozcan sus períodos de cotización en ambos sistemas, para efecto de otorgamiento de beneficios, conforme a la legislación de cada país. La totalización de períodos de cotización está orientada a evitar la Doble Tributación.

- En la mayoría de los convenios se especifica que la totalización considera únicamente aquellos períodos en los que no haya habido doble tributación. En estos casos, los períodos de cotización se contabilizan sólo en un sistema.

•El análisis que se presenta consistió en identificar similitudes y diferencias entre los principales aspectos de los convenios, como son:

- Definición de términos,
- Ambito de aplicación territorial y legal,
- Cobertura de beneficios,
- Condiciones para el otorgamiento de los beneficios y
- Disposiciones diversas de tipo administrativo.

Los convenios analizados fueron veinticinco.

Notas

1/(Se utiliza país (A) y país (B) para identificar a los países firmantes de un convenio)

2/En 2004 se firmó un convenio entre México y Estados Unidos, el cual aún no ha sido autorizado.

3/El convenio fue firmado por Guyana; Bahamas; Barbados; Belice; República Dominicana; Grenada; Guayana; Jamaica; Montserrat; St. Kitts y Nevis; St. Michel; Barbados; Santa Lucía, San Vicente y las Granadas; Suriname; y Trinidad y Tobago

País (A) 1/	Convenio con (B) 1/
Argentina	Chile (2 convenios) España (2 convenios) Italia Uruguay
Brasil	Argentina Chile Portugal Uruguay
Canadá	Barbados Países Bajos Trinidad y Tobago Uruguay
Chile	España Estados Unidos Francia Uruguay
Estados Unidos	Alemania Australia España Gran Bretaña
México 2/	Canadá España
Caribe Anglo 3/	Convenio Común

- El convenio de mayor antigüedad es el de Canadá con Barbados (1968), el convenio con inicio de vigencia más reciente es el de Estados Unidos con Australia (2001).
- Casi todos se renuevan de manera automática, en caso de que no exista una denuncia con antelación.
- Todos contemplan conservación de derechos en caso de cancelación.

Sobre la Definición de los Términos utilizados

Dentro del apartado de Disposiciones Generales, usualmente existe una sección de Definiciones. La comparación de los términos definidos en cada convenio no muestra uniformidad, incluso entre los convenios que tiene celebrados un mismo país.

Sobre el Ambito de Aplicación Territorial y Legal

- Aplicación Territorial: La aplicación de los convenios contempla como territorio lo que establece la legislación correspondiente, se refiere a los lugares o regiones que se encuentran cubiertas por el Convenio.
- Aplicación legal: Se distinguen dos vertientes:
 - Tipo de beneficios
 - Personas a las que aplican los convenios

Sobre la Cobertura de Beneficios

Tipo de beneficios

- Los convenios contemplan los sistemas de pensiones y, en algunos casos, otro tipo de prestaciones. De los convenios analizados, sólo en el celebrado entre Brasil y Uruguay se contemplan exclusivamente prestaciones de salud.
- La cobertura de beneficios se apega a las disposiciones establecidas en el marco legal de la seguridad social en cada país.

A continuación se presenta un cuadro que incluye los beneficios cubiertos por los convenios:

Beneficios cubiertos por los convenios

Beneficio	País A	País B
Vejez	24	24
Invalidez	24	23
Riesgos de trabajo	11	14
Muerte o sobrevivencia	24	23
Prestaciones de salud	10	10
Otras prestaciones (Asignaciones familiares, salario para la familia, gastos de funeral, seguro de desempleo)	11	10

En general, la cobertura de salud comprende los siguientes términos, dependiendo del país contratante:

- Prestaciones médicas en caso de enfermedad y accidente común
- Prestaciones por maternidad
- Prestaciones de salud para pensionados
- Asistencia sanitaria a trabajadores expatriados y casos especiales
- Asistencia sanitaria a titulares de pensión
- Asistencia médica, farmacéutica, odontológica y hospitalaria
- Servicios oficiales de salud

Personas a las que aplican los convenios

- La aplicación de los convenios está dirigida a los trabajadores de cada uno de los países firmantes, así como a sus beneficiarios, reconociéndose en muchos casos la aplicación de los convenios a trabajadores de un tercer Estado que haya sido sujeto de la legislación de uno de los países firmantes; es decir, con el que se tenga firmado un convenio

Normas específicas de aseguramiento

- Los 25 convenios analizados cubren a los trabajadores nacionales de cada una de las partes contratantes.
- 23 convenios cubren a los beneficiarios. No se especifica explícitamente en los convenios entre Brasil y Argentina y entre Chile y Uruguay.
- 14 convenios contemplan la cobertura para trabajadores de un tercer Estado, siempre que haya convenio.

- 3 convenios cubren a apátridas o refugiados.
- Las normas particulares de aseguramiento más comunes son las que se refieren a personas que trabajan en barcos (22 convenios) y a personas empleadas en misiones diplomáticas y consulados (21 convenios); en estos casos en su mayoría se hace referencia al Convenio de Viena.

Normas de aseguramiento para expatriados

- En la mayoría de los convenios existen normas específicas para los llamados trabajadores ‘ex patriados’.
- La norma que evita la Doble Tributación, es decir, que el trabajador y la empresa coticen en los dos sistemas de seguridad social, se contempla en todos los convenios analizados.

Normas de aseguramiento para expatriados

- Esta norma establece que el trabajador seguirá siendo sujeto de aseguramiento en el régimen de seguridad social de su país, durante un cierto lapso sujeto a prórroga; al finalizar el total del plazo, el trabajador expatriado será cubierto por la legislación del país al que fue trasladado.

- 22 convenios presentan específicamente normas para expatriados. No lo especifican los convenios de Canadá con Barbados, Canadá con Uruguay y Chile con España.
- El período mínimo de desplazamiento es un año y el período máximo es de 5 años.
- En 12 convenios se especifica que, por una sola vez, se puede renovar el período de desplazamiento. Los plazos de extensión de desplazamiento oscilan entre 1 año y 5 años.

Sobre las condiciones para el otorgamiento de beneficios

Los criterios de pago del beneficio que se señalan en los convenios, son los siguientes:

- A. Si el asegurado ya cumplió los requisitos en el país A y en el país B, cada Parte Contratante paga de acuerdo a su legislación. Este criterio se aplica en los 25 convenios

- B. Si los requisitos legales se cumplen sólo en un país, pero totalizando los períodos se cumplen los requisitos en el otro país, el primero cubre el beneficio de acuerdo a su legislación. El país en el que sólo al totalizar se cumplen los requisitos, cubre el beneficio de acuerdo a su legislación, pero aplicando un prorrateo en los beneficios. Este criterio se aplica en 23 convenios, en los otros dos se aplica el criterio C.

- C. Si el trabajador no ha cumplido el requisito ni en el País A ni en el País B, pero totalizando los servicios sí cumple por lo menos para un país, el criterio que predomina es totalizar los períodos y se calcula el beneficio en forma prorrateada. Usualmente el criterio de prorrateo es proporcional a los períodos efectivamente reconocidos, respecto a los períodos totalizados. Se aplica en los 25 convenios.

Sobre las disposiciones administrativas para el pago de los beneficios

- El análisis efectuado indica que no existe una uniformidad en los criterios establecidos y que muchas de las disposiciones están enfocadas a beneficios derivados de riesgos de trabajo. Las disposiciones administrativas identificadas, fueron las siguientes:

- Período mínimo acreditable acumulado;
- Totalización de períodos de seguros;
- Incremento de pensiones;
- Base reguladora para el cálculo de las pensiones;
- Determinación del grado de disminución de la incapacidad;
- Determinación del derecho a pensión por riesgos de trabajo;
- Exportación de pensiones;
- Agravación de las secuelas de un accidente de trabajo; y
- Valoración de la incapacidad por riesgos de trabajo.

- La cláusula relativa a la Totalización de Períodos de Seguro, se presenta en todos los convenios.
- La cláusula relativa a la Exportación de Pensiones, se presenta en 17 convenios; mientras que la cláusula relativa a la Base Reguladora para el Cálculo de las Pensiones y la Determinación del Grado de Disminución de la Incapacidad, se presentan en 14 y 13 convenios, respectivamente.

Recomendaciones.

- Promover el levantamiento de un censo de los acuerdos celebrados por cada país del Continente Americano.
- Promover la elaboración de una Guía que contenga los elementos mínimos a considerar en la elaboración de Convenios.
- Diseñar y mantener un banco de datos, a efecto de medir el impacto de los convenios en cuanto a personas beneficiadas y recursos destinados al cumplimiento de los convenios.